

## 2021-00343 RECURSO

Karol gonzalez parra <karolg86@gmail.com>

Jue 4/05/2023 3:11 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (251 KB)

RECURSO REPOSICIÓN 2021-00343.pdf;

Cordial saludo

Me permito radicar memorial para el siguiente proceso:

**PROCESO: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR**

**RADICADO: 50001-31-10-002-2021-00343-00**

**DEMANDANTE: ICBF**

**MENOR: JUAN FELIPE RIVERA ORTIZ**

**DANDO CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 78<sup>1</sup> DEL C.G.P. Y A LA LEY 2213 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022, SE REMITE ESTE CORREO ELECTRÓNICO CON COPIA A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES**

**Respetuosamente,**

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

PROCESO:	DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
RADICADO:	50001-31-10-002-2021-00343-00
DEMANDANTE:	ICBF
MENOR:	JUAN FELIPE RIVERA ORTIZ

**KAROL AURORA GONZALEZ PARRA**, mayor de edad, obrando como apoderada judicial de los familiares por línea materna del menor, de manera respetuosa me permito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, contra el auto de fecha 27 de Abril de 2023, estando dentro del término de ejecutoria, conforme la siguientes circunstancias y consideraciones:

#### FUNDAMENTO Y SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. Mediante auto de fecha 23 de Marzo de 2022, se tuvieron por agregadas la comunicaciones allegadas por MIGUEL ANGEL ORTIZ y JAVIER ORLANDO ORTIZ, familiares por la línea materna del menor y se ordeno notificar a los familiares por la línea paterna.
2. Mediante auto de fecha 29 de Agosto de 2022, este despacho decreto las pruebas solicitadas por la parte actora, el ministerio público y los citados parientes cercanos del menor JUAN FELIPE RIVERA ARCE. Además, reconoció personería a los apoderados de los citados y fijo fecha para audiencia el día 04 de Julio de 2023, casi un año después.
3. Los citados parientes cercanos del menor, ya comparecieron a la valoración por sicología ante medicina legal y la defensora de familia del ICBF, ha solicitado se aclare la orden de valoración del menor. En tal sentido, este despacho mediante auto de fecha 18 de Enero de 2023, ordeno oficiar a medicina legal.
4. Mediante auto de fecha 15 de Febrero de 2023, se le requiere a la trabajadora social, por cuanto esta pendiente por su cuenta la prueba decretada de visita social domiciliaria al hogar del menor y los hogares de los parientes cercanos de este. Además, se delegó la valoración psicológica del menor a cargo del ICBF.
5. Mediante auto de fecha 22 de Marzo de 2023, con el fin de dar impulso procesal, se requirió a las partes y a la secretaría de este despacho, en la colaboración para poder recaudar el material probatoria previo a la audiencia ya fijada. Además se ordeno oficiar a la dirección de la IPS de la Policía Nacional, para continuar con el tratamiento terapéutico por sicología del menor.
6. De acuerdo a lo anterior, ya se tiene respuesta por parte de la IPS de la Policía Nacional. Sin embargo aún están pendientes las pruebas por parte de la trabajadora social de este despacho.
7. Con el fin de darle celeridad al trámite, la defensora de familia del ICBF, solicito adelantar la fecha de la audiencia que ya estaba programada para el día 04 de Julio de 2023. No obstante y muy por el contrario, mediante auto objeto de recurso, reitera pronunciamiento de etapa procesal ya evacuada, es decir al auto de fecha 29 de Agosto de 2022, haciendo manifestaciones contrarias a la realidad procesal. En el caso que nos ocupada ya se encuentran vinculadas todas las partes y fruto de ello, se decretaron las pruebas solicitadas y como ya se indico alguna de ellas ya están evacuadas, estando pendientes la de la trabajadora

DERECHO

CIVIL

LABORAL

PENAL

FAMILIA

ADMINISTRATIVO

social, por lo que no es procedente volver a emitir un auto sin haber dejado sin valor y efecto el anterior. Ahora perjudicando aún más los derechos del menor, que si bien se fijo fecha para audiencia casi un año después, ahora se fije para otro año posterior, cuando lo que se buscaba era todo lo contrario, que se fijara un fecha mas cercana y así poder decidir la situación legal del menor, que como lo dijo la parte actora y esta suscrita cuando pidió celeridad en el trámite, ha sido limitante para definir situaciones de primera necesidad del menor, como es el derecho a gozar de su pensión que garantiza su bienestar, entre otros derechos que dependen de este proceso.

### PETICIÓN

En consecuencia de lo anterior, le solicito se revoque de manera íntegra el auto de fecha 27 de Abril de 2023 y en su lugar se requiera nuevamente a la trabajadora social de este despacho para que evacue la prueba a su cargo y se oficie conforme a los solicitado por la parte actora y de evacuarse estas pruebas y ser posible, se adelante la fecha de audiencia para dirimir el presente asunto.

Respetuosamente,

  
KAROL AURORA GONZÁLEZ PARRA  
C.C. 11.21.821.677 de Villavicencio  
T.F. 175.402 del C. S. de la J.



DERECHO

CIVIL

LABORAL

PENAL

FAMILIA

ADMINISTRATIVO